

GACETA



DE MADRID.

ARTICULO DE OFICIO.

El REY nuestro Señor, nuestra amada REINA y la augusta Recien-nacida siguen sin novedad en su importante salud, igualmente que SS. AA. RR. los Sermos. Sres. Infantes.

Real orden sobre el modo de expedirse las certificaciones de créditos por las comisiones de liquidacion de atrasos de guerra.

Enterado el REY nuestro Señor de una exposicion del gefe de la comision central de liquidacion de atrasos de guerra, relativa á la forma en que deben expedirse por las comisiones del ramo de su cargo las certificaciones de crédito que resulten de los ajustes que practiquen á los cuerpos y clases del ejército, y á los efectos que han de producir dichos documentos atendido el actual sistema de presupuestos, que hace variar en esta parte lo dispuesto en el art. 2.^o de la instruccion de 4 de Junio de 1827, se ha servido S. M. mandar, conformándose con el parecer de la junta de arreglo de las comisiones de liquidacion, que se observen las reglas siguientes:

1.^o Las comisiones de liquidacion de atrasos de guerra expedirán certificaciones de la clase de abono determinable y aun con arreglo á lo dispuesto en la Real orden de 29 de Julio de 1828 por el importe de los alcances que de los ajustes de los cuerpos y clases del ejército, respectivos á la época trascurrida desde el restablecimiento del gobierno legítimo de S. M. hasta fin de Junio de 1828, aparezcan á favor de los mismos cuerpos y clases.

2.^o En igual forma, y con arreglo á Reales resoluciones, expedirán certificaciones de crédito contra la Real Caja de Amortizacion del importe de los alcances que resulten á favor de los cuerpos y clases militares por sus ajustes anteriores al restablecimiento del gobierno legítimo, cuando segun el orden establecido en la Real instruccion de 4 de Junio de 1827 llegare el caso de practicarlos.

3.^o De los alcances que aparezcan contra los cuerpos ó individuos de las clases del ejército por los ajustes que las comisiones practiquen, y cualquiera que sea la época á que correspondan, se librarán por duplicado certificaciones de crédito á favor de la Real Hacienda, y contra los cuerpos ó individuos deudores.

4.^o Las certificaciones de que habla la regla anterior se dividirán en créditos realizables por la Hacienda militar, por existir las clases ó particulares deudores cobrando haberes del presupuesto de la Guerra, y en créditos no realizables por la Hacienda militar, en razon de haberse extinguido los cuerpos, ó estar separados del servicio del ejército los individuos particulares, ó por otras causas de igual naturaleza.

5.^o En el primer caso cuidarán las comisiones de dirigirse á los deudores, haciéndoles saber el descubierto en que se hallan para su consentimiento, y por si estuviesen en disposicion de entregar su importe en la tesoreria de rentas de la provincia del distrito donde tengan la residencia; ó en caso contrario sujetarse al descuento de sus haberes por la Hacienda militar, en cuyo segundo extremo se pasará una de las certificaciones duplicadas de que habla la regla 3.^o á la intervencion general del ejército, á fin de que haga realizar dichos descuentos, y la otra á la contaduria general de distribucion, para que tenga noticia de estos débitos en favor del Real tesoro.

6.^o En el segundo caso, ó sea con respecto á los créditos no realizables por la Hacienda militar, se practicarán las diligencias indagatorias en averiguacion del paradero de los deudores; y si estos fuesen individuos particulares, se librarán contra ellos las competentes certificaciones, á las que se dará el curso prevenido en el art. 19 de la enunciada instruccion de 4 de Junio de 1827, para que las autoridades recaudadoras hagan efectivo su importe por los medios ordinarios que se practican contra cualquiera deudor á la

Real Hacienda; ó en caso de no poder realizar su cobro, acreditar la insolvencia de los interesados. Y en cuanto á los alcances que resulten contra los cuerpos disueltos, ó que no existan en el día, queda á cargo del gefe de la central el depurar ó proponer los medios, si los hallare, de que sea reintegrada la Hacienda civil.

7.^o Conforme se vayan realizando los descuentos del importe de las certificaciones de que se hace mérito en la regla 5.^o, será de cargo de la intervencion general del ejército el disponer se hagan los abonos correspondientes al Real tesoro, para que las cantidades descontadas se entreguen de menos, ó se rebajen de la consignacion del presupuesto de la Guerra: llevándose entre esta dependencia y la contaduria de distribucion, en la forma que entre sí acuerden, una cuenta particular de esta clase de débitos, para hacer los cargos ó abonos respectivos, segun se vayan practicando y formalizando los expresados descuentos.

8.^o Despues de satisfecho el crédito de cada cuerpo, clase ó individuo particular, se le entregará por la intervencion general del ejército ó por las de distrito, con la nota correspondiente de estar cubierto el alcance, la certificacion original para que les sirva de resguardo, y la duplicada que obra en la contaduria general de distribucion, se pasará á la central de Guerra, para que por ella se teste el alcance ya satisfecho. De Real orden &c. Madrid 31 de Octubre de 1830.—Luis Lopez Ballesteros.

El juez conservador de montes y plantíos de las 25 leguas de la Corte ha dirijido la siguiente circular á las subdelegaciones de partido.

En todos tiempos, y con particularidad desde el glorioso reinado de los Señores Reyes Católicos, se ha desvelado el gobierno por el fomento de los arbolados; los cuales mas de dos siglos y medio há que el prudente Señor Don Felipe II temió ver consumidos en sus días. Aquellos sábios Monarcas y todos sus augustos sucesores han conocido muy bien que la agricultura, nervio principal del Estado, no puede prosperar sin que prospere la ganadería, y que esta se arruina á proporcion que se disminuyen los montes donde pastan los ganados, y viven á cubierto de las inclemencias. Por lo mismo desde entonces acá en todos los reinados se han publicado pragmáticas ú órdenes prohibiendo con severidad los incendios, las tallas, los descortezos y los descepes; y se ha mandado que no se corten los árboles pertenecientes á la Real corona, á los propios de los pueblos, ó en general á sus vecinos, sin especial licencia de las respectivas autoridades encargadas de su conservacion. Mas con especialidad á mediados del siglo anterior, la atencion del gobierno se fijó en los montes sitos en el distrito de los corregimientos y alcaldías mayores comprendidas en las 25 leguas en contorno de esta corte, donde para la peculiar construccion de sus casas casi se necesitan de inmensos pinares, y á la cual por falta de canales y de rios no puede trasportarse de mayores distancias la gran porcion de leñas y carbon indispensable para los artefactos, los muebles y los hogares.

Por tanto en 7 de Diciembre de 1748 se publicó una nueva ordenanza, de cuya inobservancia ha provenido principalmente la destruccion de los bosques. Casi en vano ha clamado desde entonces esta Conservaduria haciendo cuanto estaba de su parte para que se conociese la utilidad de los arbolados. Su voz ha sido desoída, y las preocupaciones y la malicia han opuesto poderosos obstáculos al fomento de los árboles. Sin embargo, su vigilancia impidió que llegase á cumplirse el pronóstico del citado Señor Rey Don Felipe II, y logró que en muchos pueblos se viesen frondosas alamedas. Por desgracia, quedando paralizada su autoridad durante la desastrosa guerra de la independencia y del régimen constitucional, gran parte de los montes y casi todos los plantíos fueron desolados. Las tropas enemigas y españolas talaron cuanto creian oponerse á sus necesidades y á sus planes. Los mismos pueblos, y aun sus justicias, tan interesados en la conservacion de los arbo-

dos, prefiriendo su interes individual, contribuyan demasiado á la devastacion de los arbolados, ya rompiendo algunos terrenos para sembrarlos, ya descañando otros que por precision debian quedar eriales.

Para reparar en lo posible estos males se expidieron por esta Conservaduría sus circulares de 12 de Setiembre y 24 de Octubre de 1823, 31 de Enero de 1824, 4 de Diciembre de 1825, 13 de Noviembre de 1827, 10 de Mayo y 15 de Octubre de 1828, repetida en igual mes de 1829, dirigidas á reencargar la puntual observancia de la citada ordenanza; á tomar noticia por medio de un formal reconocimiento del estado en que habian quedado los montes y alamedas; á averiguar las causas que principalmente habian influido en cada lugar para la destruccion ó destroz de los árboles; á excitar el zelo de los subdelegados, de las justicias, y de todos los empleados, para que obrando con pureza cesasen los daños y volviese á fomentarse un ramo tan interesante, y que tantas comodidades proporciona aun para la salud y el recreo de sus moradores; á hacer conocer á todos los males que de lo contrario resultan; y amenazando con cierto y severo castigo á los funcionarios que abusasen de su autoridad; á prescribir lo que con especialidad debia observarse en punto á la breve y menos costosa sustanciacion de las causas; á mandar que en cada tres meses se remitiesen á esta Conservaduría testimonios relativos á las causas finalizadas y el estado de las pendientes; á la formacion de viveros y nuevos plantíos; á la custodia de los talleres, y prohibicion de entrar los ganados aun en los montes en que por causas especiales no debiese tolerarse su entrada, como sucede con el cabrío, el cual generalmente solo puede pastar en sierras calvas, y cuando los encinares llevan diez años de creces y los robledales ocho; á precaver los incendios que por malicia ó criminales descuidos suelen ser frecuentes en el estío; y al modo y tiempo de ejecutar las siembras de bellota, piñon y castaña, las plantaciones, las limpiezas de las alamedas y las podas de toda clase de árboles, y la distribucion de las leñas entre los vecinos.

Aunque no se han cumplido del todo los deseos de esta Conservaduría, tiene sin embargo la satisfacion de que se haya hecho honrosa mencion de su zelo en alguno de los escritos que se han publicado sobre arbolados, y que se hayan disminuido los daños y formado algunos viveros, de los cuales, como en esta capital y en Illescas, pueden á poca costa proveerse de buenos plantones todos los pueblos comarcanos. *(Se continuará.)*

PARTE NO OFICIAL.

NOTICIAS EXTRANJERAS.

TURQUIA.

Constantinopla 25 de Setiembre.

Ya se saben aqui con mucha exactitud los acontecimientos de la revolucion de Francia verificada en los últimos dias de Julio; pero no es posible describir el asombro y la inquietud que ha causado en todos los franceses que se hallan en esta capital. Los comerciantes de todas las naciones se han conternado en sumo grado, y de sus resultas se observa ya en los negocios cierta desconfianza, cuya causa es evidentemente la incertidumbre de lo que puede suceder. A la verdad, la mayor parte de las legaciones europeas, y las agencias de comercio, han recibido instrucciones en que se les anunciaba que por ahora no habia que temer una guerra entre Francia y las demas Potencias; pero aquel primer terror se ha apoderado tanto de los espíritus que no será tan fácil puedan tranquilizarse, ni mirar lo ocurrido en Paris como un acontecimiento sin consecuencias para los demas Estados europeos.

Por su parte el conde Guilleminot se esfuerza en persuadir que las relaciones exteriores de la Francia no sufrirán ninguna alteracion, y que el nuevo gobierno mira como una de sus principales obligaciones el ganar la confianza de las demas Potencias, y de ocuparse en consolidar su interior constitucion. Se dice que el mismo Conde tiene poca confianza en sus promesas, y por esta razon piensa retirarse de los negocios por algun tiempo. En cuanto á la Puerta puede asegurarse que la interesarán muy poco los negocios de Europa, siempre que á ella no le toquen inmediatamente; y si Tahir-baja no hubiera vuelto de Argel tan descontento de su mision y del resultado de las negociaciones, apenas se hubiese hecho mencion de los acontecimientos de Francia en el Divan.

Hay pocas noticias de la Grecia. El conde Capo d'Istria sostiene con los embajadores de las Potencias mediadoras una correspondencia muy activa, y su permanencia en este pais no será acorta de mucha duracion.

En esta última época ha perdido en gran parte la considera-

cion que tenia entre sus compatriotas, y probablemente no volverá á obtenerla sino con dinero ó con una fuerza armada, medios de que carece absolutamente.

Reschid-baja sigue victorioso en todas partes de la Albania, y apoderándose sucesivamente de todas sus plazas fuertes. Las ventajas que hasta ahora ha obtenido podrian llegar á ser peligrosas para los griegos, si los últimos acontecimientos deslumbrasen á las Potencias mediadoras para que perdiesen de vista las consecuencias de los protocolos de Londres.

El Gran Señor se halla dedicado exclusivamente en organizar sus tropas. *(Gaceta de Augsburgo.)*

SAJONIA.

Dresde 17 de Octubre.

Se ha resuelto, respectó á nuestra guardia cívica, que todos los hombres desde la edad de 21 á 50 años esten obligados á entrar en ella, á excepcion de los eclesiásticos, los maestros, los médicos y los jueces superiores. No se les ha designado uniforme alguno; pero se espera que cada cual procure adquirirse un vestido de color azul. La divisa será una banda blanca y la escarapela con el número de la compañía.

PRUSIA.

Berlin 19 de Octubre.

Las cartas de Petersburgo del 5 anuncian que van disminuyendo en el interior del imperio los movimientos de las tropas. Estos se hacian con el objeto de mudar las guarniciones, y por la marcha de varios regimientos que de la Ukrania se dirigen á la Podolia, desde donde irán á reforzar el cuerpo de ejército de Lithuania. El de la Bulgaria ha evacuado ya el territorio Otomano: continúa sus marchas hácia el interior y al otro lado de la Besarabia para ocupar los acantonamientos que se le han designado al frente de los gobiernos inmediatos de Bender y de Ackermann, en donde debe concentrarse, á fin de estar pronto para marchar al primer aviso fuera de las fronteras del imperio. Se ha dicho en Petersburgo que estas disposiciones de ningun modo debian mirarse como hostiles, sino como una simple medida de precaucion. Se asegura que se piensa para uno de los principales destinos de la corte en el príncipe de Lieven, antiguo embajador ruso cerca de la de Londres, y ministro de Negocios extranjeros interino en la ausencia del conde de Nesselrode.

ALEMANIA.

Francfort 22 de Octubre.

Escriben de Dresde con fecha 27 de Octubre que en el 12 se habian expedido órdenes para que estuviere pronto el contingente señalado á la Sajonia Real para el ejército de la Confederacion. Su mitad, consistente en 60 hombres, estará dentro de pocos dias para marchar, conforme á las órdenes de la Dieta germánica.

El general conde de Zietzen, comandante del 6.º cuerpo del ejército prusiano, ha llegado á Breslau desde Berlin, adonde habia sido llamado por el Rey. Han corrido voces de que se le daba un mando importante sobre el Rin, y que estableceria su cuartel general en Dusseldorf.

GRAN-DUCADO DE HESSE.

Cassel 14 de Octubre.

Con fecha 11 del corriente há expedido nuestro Gran-Duque un decreto, por el cual manda que en todas las ciudades y en las siete aldeas principales del Electorado de Hesse se formen compañías y batallones de los vecinos, de los hijos de estos y de los poseedores de bienes raíces, desde la edad de 25 años á la de 45. Prescribe ademas la fuerza, armamento y modo de organizar esta milicia.

BAVIERA.

Munich 18 de Octubre.

El dia 13 del corriente llegó de Altemburgo la Reina nuestra Señora, y el 14 lo verificó al Zegerness la Reina viuda.

Esta mañana han salido para Ratisbona nuestro Monarca y su augusta esposa. Desde allí pasarán á Donaustauff para asistir á la colocacion de la primera piedra del Walhalla que debe construirse inmediatamente sobre el punto mas elevado que se halle en las inmediaciones de Donaustauff. Este panteon, destinado á los hombres célebres en ciencias y armas, es del mayor interes, asi para toda Alemania como para Baviera, y trabajarán en su adorno los mas célebres artistas de la época presente. En él se verán los bustos de todos los héroes de Baviera y de Alemania, y realizará el Walhalla de la antigua mitologia del Norte. Concurrirá á Do-

naustuff con SS. MM. una reunion numerosa de personas distinguidas, y se han hecho los mayores preparativos para celebrar del modo mas brillante esta solemnidad, que trae á la memoria los gloriosos recuerdos de Grecia y del periodo más hermoso de las bellas artes.

INGLATERRA.

Londres 25 de Octubre.

Fondos públicos. Tres por 100 consolidados 84½.

Parce que el discurso del Rey no se entregará antes del 2 del inmediato Noviembre. Los días anteriores se gastarán en arreglar los asuntos preliminares. El duque de Wellington y Mr. Peel han escrito cada uno por su parte á los individuos del parlamento que sostienen el ministerio, convidándoles á una gran comida, que debe darse el 1.º del próximo Noviembre, en la cual se leerá como es costumbre el discurso del trono. (Sun.)

—Esta mañana se ha publicado en el café de Lloyd la lista de 18 buques perdidos en la pesca de Groenlandia; todos son ingleses, excepto uno que es frances: todas las tripulaciones se han salvado. Los malos tiempos que han causado estas desgracias empezaron á manifestarse desde el 12 de Junio en adelante.

—Se ha turbado la tranquilidad de Paris por las conmociones populares. Este acontecimiento es muy propio para dar serias inquietudes al gobierno, y una leccion severa á los que quieren confiar á las clases bajas el derecho de mandar á las autoridades. Se han oido gritos de venganza, y el populacho furioso ha querido arrollar la guardia nacional. ¿Cuál será el resultado de estos desórdenes? lo ignoramos; pero confiamos en la firmeza del Rey, y en que si la guardia nacional quiere permanecer fiel á la constitucion, y no perder de vista sus propios intereses, cesarán las voces de muerte, y la paz y el honor de Francia se consolidarán. (Courier.)

FRANCIA.

Paris 27 de Octubre.

Bolsa de hoy. Cinco por 100 consolidados 95. f. Acciones del banco 1690. Empréstito Real de España 47. Renta perpetua de idem 38.

El día 23 del corriente á las dos de la tarde, recibió S. M. en audiencia particular al Excmo. Sr. conde de Orlia, quien le entregó las cartas que lo acreditan de embajador de S. M. Católica, cerca de la corte de Francia: S. E. fue presentado por el señor conde de Molé, ministro de Negocios extranjeros; concluida la audiencia pasó S. E. con el mismo señor conde de Molé á saludar á S. M. la Reina, y á los Príncipes y Princesas de la Familia Real. (Monitor.)

—S. M. ha nombrado para la embajada de Madrid á Mr. Eugenio Harcourt, individuo de la Cámara de los Diputados.

—El día 26 del corriente tuvieron el honor de comer con S. M. SS. EE. los embajadores de Austria, Nápoles, Inglaterra, España y el Nuncio de S. S.; los ministros de Prusia, Baviera, Wurtemberg, Sajonia, Países-Bajos y Dinamarca; y los enviados de Sajonia-Weimar, Hesse-Cassel y Ciudades anseáticas. (D. de los D.)

—El Diario de los Debates trae el párrafo siguiente:

»Se confirma la voz de que se retiran algunos individuos del ministerio; pues no hay duda que Mr. de Broglie y Guizot han hecho su renuncia.

»He aqui los pormenores que sobre esto han llegado á nuestra noticia. El prefecto del departamento del Sena, en su proclama acerca de los desórdenes de Paris se habia puesto, en cuanto de él dependia, en contradiccion con la Cámara de los Diputados; con el Ministerio que habia adherido á la proposicion de abolir la pena de muerte, y en fin con Mr. de Lafayette, que la habia defendido con energia. Esta oposicion de un magistrado inferior contra los poderes del Estado no se podia tolerar, y era preciso que fuese separado el prefecto del Sena, ó que cediesen á él la mayoría de la Cámara de los Diputados y el Ministerio.

»Sentada así la cuestion, los dos individuos del Ministerio que acabamos de citar, pidieron la separacion del Prefecto, y manifestaron que hallándose unidos íntimamente á la mayoría de la Cámara, de donde emanaban, debian defenderla, y no permitir que un magistrado inferior desapareciese en Paris el proceder de una Cámara que las juntas electorales aprobaban unánimemente á la sazón.

»Parece que el ministro de Justicia no quiso consentir en que fuese separado el prefecto del Sena; y no quedando mas arbitrio á Mrs. de Broglie y Guizot que suplicar al Rey aceptase su dimision, lo hicieron así, y parece que S. M. la ha aceptado. (G. de F.)

—Sigue hablándose entre los diplomáticos acerca de un congreso que debe reunirse en el próximo Diciembre. Los periódicos alemanes designan á Tröppau como el punto donde debe celebrarse,

y que serán llamados exclusivamente para asistir á él los gabinetes que firmaron los tratados de Chaumont, de Viena y de Londres. (Cotidiana.)

ESPAÑA.

Madrid 5 de Noviembre.

Habiendo presentado el Excmo. Sr. conde de Orlia al Rey de Francia sus credenciales en calidad de embajador de España, el REY nuestro Señor se ha dignado recibir hoy en audiencia particular al caballero Grouchy como encargado de Negocios de aquel reino.

El día 27 fue descubierto y preso en virtud de disposiciones de la policia, y por medio de los buques guarda-costas de Algeciras en las aguas del Estrecho, el famoso D. Juan Rumi, que iba bajo el nombre de Gabriel Alexander en un místico con bandera moruna, procedente de Larache. Este celeberrimo revolucionario, á quien seguia los pasos la policia desde su salida de Londres, era el único consuelo que quedaba á Palarea, Manzanares, Escalante, Torrijos, Diaz Morales y los otros, que estando en la bahía de Gibraltar no han podido hacer (y menos harán cuando sepan los sucesos de la frontera) sus proyectadas tentativas, ya por las disposiciones de las autoridades inglesas, ya porque los contrabandistas sus corresponsales no les han dado buenas noticias del interior. El reo se halla preso con toda seguridad en la isla Verde, y muy pronto será juzgado.

—Mina y el Pastor han podido ganar el territorio frances andando de noche por veredas dificiles, y contramarchando varias veces en los dos días de su constante persecucion. El primero entró en Francia con seis ó siete compañeros: el segundo con unos 50; y ambos iban estropeadísimos, como los soldados, por no haber podido dormir ni descansar un punto. Mina ha llegado á decir que jamas se vió en mayor riesgo de perder la vida; y es hecho tan notable como cierto, que viendo la conspiracion unanime del pais contra él, tomó el partido de llevarse consigo hasta la raya unas mugeres, un pastor y dos muchachos que encontró en su fuga, con el fin de que no pudieran dar noticia á los Realistas de haberle visto. ¡Cuánto va de tiempos á tiempos! Ahora se ve que no es el nombre de Mina, ni las personas de Milans y otros lo que la España ha encarecido en otra época, sino que fue la buena causa que entonces defendian; y de que luego se han apartado por un efecto de soberbia semejante al que precipitó á Luzbel.

En parte no deja de convenir la fuga de los dos cabecillas; porque habiéndose debido principalmente al compromiso y abandono en que dejó á otros revolucionarios que la han pagado, verán mejor los que hacen de soldados cuánta es la infamia de los que los mandan. Mas si, como es de creer, cuentan Mina y el Pastor lo que les ha ocurrido, podrán convencerse mejor los demas revolucionarios del recibimiento que tendrian ellos careciendo aun de esa popularidad que equivocadamente suponen todavía en estos dos gefes. Mina entró en Bayona en carruage y con las piernas muy hinchadas. No tenemos aun la relacion oficial de todos los pormenores de la accion de Vera; mas tan pronto como se nos remita será publicada.

En Bayona habrá unos 70 heridos; y en S. Juan de Pie del Puerto y casas de la campaña otros 80 ó mas. Es lastimoso el estado de estos infelices; porque los mismos que los favorecian los desprecian ahora.

Se han renovado con mas eficacia las órdenes de internacion; todos estan desarmados, y se espera que salgan luego para el interior, menos los gravemente heridos, que si no mueren, saldrán tan pronto como esten en disposicion. Sin embargo, algunos de los nuevamente refugiados todavía protestan que han de venir un día á quemar á Urdax y á Vera; pueblos que, segun los rebeldes dicen, los han hecho traicion, es decir, que han sido fieles al REY. Los deseos no son ajenos de su bondad; mas ya se les impedirá la ejecucion allá, ó si no acá. Mucho habia de sobrar el calor este invierno á los revolucionarios si hubieran de quemar en España á todos los pueblos que son traidores por el estilo de los dos primeros que han ocupado. No hay que engañarse con que esto solo sucede en Navarra. Otro tanto se decia en el año de 22, y luego se vió que lo mismo eran los países vecinos, lo mismo el Aragon, lo mismo la Mancha, lo mismo Valencia, lo mismo Castilla y Galicia, y lo mismo todas las provincias, segun iban adquiriendo oportunidad para manifestar sus deseos.

Las tropas presentadas por la Navarra y por las tres provincias Exentas para la persecucion de los rebeldes, se han restituido ya á sus casas. Es inexplicable el tierno entusiasmo con que los individuos de esta milicia leal son recibidos por sus convecinos y familias: solo puede compararse con el patriotismo generoso con que

ellos abandonaron sus hogares para ir á defender en la frontera los intereses comunes. El Excmo. Sr. capitán general de Guipúzcoa los ha dado repetidos testimonios del alto aprecio que ha hecho de sus servicios; y para decir de una vez los títulos que la Navarra y las tres provincias han adquirido á la gratitud general, publicamos el siguiente oficio que pasa á la diputación de Guipúzcoa el Sr. general D. Alejandro González Villalobos: oficio que deben contemplar los habitantes de aquel reino y provincias como si todos los españoles, sus hermanos, los hablaran en él.

La afectuosa y franca recepción que merecí á V. S. á mi llegada á esta provincia, y los sentimientos de amor y fidelidad que desde luego me manifestó al Rey nuestro Señor, me imponen la agradable obligación de tributar á V. S. las gracias mas expresivas por los recursos que se ha servido poner á mi disposición para destruir prontamente las maquinaciones de los que pretendían perturbar la tranquilidad de nuestra patria, y osaban atacar los derechos de S. M. Al zelo y actividad de V. S. y á la decisión de sus valientes y subordinados tercios se debe una parte de la rapidez con que han sido inutilizados los esfuerzos de los enemigos del orden público que osaron pisar este suelo guipuzcoano, y á mí me queda la satisfacción de haber cooperado al triunfo de la sagrada causa de S. M. al frente de tan beneméritos compañeros de armas, cuya memoria recordaré con placer en el resto de mis días. Tampoco no debo omitir de asegurar á V. S. que elevaré al conocimiento de S. M. los importantes servicios que en esta ocasión ha prestado la Guipúzcoa por la conservación de los derechos del Rey nuestro Señor, y no dudo que los tomará en consideración la justificación de S. M.

Dios guarde á V. S. muchos años. Irun 31 de Octubre de 1830.

—Alejandro González Villalobos.—Sr. diputado general de Guipúzcoa.

Han sido apresados en Guipúzcoa y Navarra otros rebeldes dispersos y heridos; y se observa que la mayor parte son extranjeros. Con todos se ejecuta la ley de 1.º de Octubre, que los condena á muerte. Al entrar presos en Pamplona unos 27 de los cogidos en Vera, ha habido la desagradable ocurrencia de que la indignación que produjo su vista en algunos habitantes, comprometiese la nobleza del valor navarro, cuyo carácter es siempre la generosidad con los vencidos. Hecha la entrada en aquella capital casi sin previo conocimiento de las autoridades locales, no pudo preverse la acumulación de gentes sobre la escolta que conducía á los presos. Sobrevinieron algunos insultos; pero antes de que llegaran á daño grave, ya pudo contenerlos la policía con el apoyo de la tropa que escoltaba á los reos: tropa cuya disciplina y resignación fue tan admirable en este lance, como lo fue su ardimiento en medio de los peligros de Vera. Se está formando causa sobre este suceso, y no quedarán impunes los autores de tales conatos, que se dirigen á convertir en materia de venganza personal, el castigo que la ley impone solo para escarmiento público.

— La partida de rebeldes que había sido arrojada de Cataluña al territorio francés, según anunciamos en la Gaceta última, volvió á aparecer el 25 en el santuario de Nuria, inmediato también á la frontera. Constaba de 53 hombres; y en el mismo día marchó por terreno francés á una casa llamada de Gorguja, término de Llivia, que es pueblo español. Inmediatamente fue atacada á la bayoneta por 22 mozos de las escuadras de aquel partido, con otros 12 de las rondas volantes; lo cual visto por los rebeldes echaron á correr y se internaron en Francia por la parte de Estabá, llevando consigo dos de sus compañeros que fueron heridos. Por parte de los perseguidores hubo la desgracia de que fuese herido en un brazo el mozo Salvador Martori.

—Otros cuatro cómplices del fugitivo Bordas han sido presos en la jurisdicción de la Mezquita y en el lugar de Alvares, partido de Ponferrada.

— Con motivo de haberse anunciado que los rebeldes harían otra tentativa por Aragón, el país ha tomado una respetable actitud militar. Cuerpos numerosos de voluntarios Realistas y de tropas se han acercado á la frontera; pero ni en aquel reino, ni en ninguna de las provincias fronterizas, había á la salida del correo un enemigo armado. Menos son de esperar las tentativas después de los últimos sucesos tan decisivos, si se considera la fuerza impotente de los revolucionarios.

Llenos los ojos nuestros de lágrimas, y vacilante nuestro corazón entre el gozo y el dolor, dejamos correr la pluma á impulso de las encontradas sensaciones que nos causa el término de los revolucionarios que han invadido temerariamente la Península. Tiempo era este, en que podríamos ostentar el acierto con que afirmábamos

en la Gaceta del 19 último que no era de temer esa guerra civil de que afectaban dolerse los rebeldes; pero no los gozes del amor propio, sino las inspiraciones de la caridad son los sentimientos que hoy deben ocuparnos. Entonces habíamos como españoles justamente indignados por el desacato hecho á los objetos mas queridos y venerados de nuestra patria: hoy debemos pagar el justo tributo á la desgracia como hombres sujetos al dominio de la religión santa. Mal haya esa planta fatal, con cuyo jugo se han embriagado los hombres hasta el punto de precipitarse en tales desgracias; mal haya una y mil veces, porque de sujetos que en otro tiempo sirvieron cumplidamente á su patria, ha hecho degenerados partidarios que pretendían despedazarla y atormentarla.

No encontramos nosotros en los acontecimientos de estos días, como en igual caso hallarían los vocingleros revolucionarios, materia para encarecer el triunfo, como si fuera victoria obtenida difícilmente por la nación. Siendo tan pocos los enemigos, han sido también muy cortas las fuerzas que el gobierno ha empleado para su exterminio; y no puede tomarse el suceso por regla del poder nacional, sin que á la par del mérito de los vencedores se degrade en cierta manera la justa idea del ingente poder colectivo que el Soberano español tiene en todo un pueblo unido, armado y religioso. La gloria es exclusivamente propia de las denodadas tropas y gefes que escalaron el día 27 de Octubre el Pirineo; de esos tercios, naturales y voluntarios de las provincias fronterizas que se alzaron en masa contra los rebeldes, despreciando generosamente sus intereses domésticos; del supremo gobierno sabio y vigoroso que ha procurado la victoria con la mayor rapidez y con el menor sacrificio posible de los pueblos. Era muy remoto el riesgo que ofrecía la invasión de los emigrados para que se apuraran los recursos del gobierno, reservados para lances de mas importancia; y por lo mismo que no habría dejado de ser seguro el triunfo general aun, que se hubiesen perdido las acciones locales de Vera y del Valcarlos, también la España no puede participar del aplauso, sino como una madre goza de la gloria de algunos de sus hijos.

Mas vosotros, infaustas antorchas del pasado siglo; fundadores y propagadores de ese filosofismo que ha acibarado el goce y aun paralizado el curso de los adelantamientos propios de este tiempo fecundo; salid de vuestros sepulcros y poneros sobre el Pirineo para contemplar vuestra obra. No sois tan sensibles que os enternezcan las miserables víctimas que yacen á uno y otro lado de la alta cordillera; pero muévaoos siquiera su triste presencia, para persuadir á vuestros discípulos vivos, que no es la España la tierra para que inventásteis el malhadado sistema de vuestras doctrinas: representad á esos desapiadados escritores que desde las gradas del circo incitan con falsas pinturas á la guerra y á la matanza, cuán segura es la muerte que aguarda en la arena española á los gladiadores de la revolución. No es este país, no, la mansion prometida al genio perturbador, que abusando de la hospitalidad, lleva la discordia y la desgracia á todas las naciones en que es abrigado. Una vez que se introdujo aquí por la fuerza y la sorpresa, no dió á la familia de los españoles mas que penas y disensiones ponzoñosas; y habiendo sido arrojado fuera tan maligno huésped, no volverán á abrirse las puertas del reino que estan cerradas con fierro inquebrantable.

CAMBIO DEL DIA.

Londres 37.—Paris 15 17 á 16 s.—Santander $\frac{1}{2}$ benef.—Bilbao $\frac{1}{2}$ id.—Cádiz par á $\frac{1}{2}$ daño.—Sevilla id. id.—Málaga $\frac{1}{2}$ beneficio.—Granada par.—Alicante idem.—Murcia $\frac{1}{2}$ á $\frac{1}{2}$ daño.—Valencia idem idem.—Barcelona á pesos fuertes $\frac{1}{2}$ á $\frac{1}{2}$ b.—Zaragoza $\frac{1}{2}$ daño.—Coruña idem idem.—Santiago 1 idem.—Descuento de letras á razón de 4 por 100 al año.—Vales Reales consolidados 29 $\frac{1}{2}$.—Id. no consolidados 10 $\frac{1}{2}$ á $\frac{1}{2}$.—Intereses de Vales 4 $\frac{1}{2}$ á 5.—Deuda sin interes idem.

ANUNCIOS.

Discurso en defensa del clero, que el Ilmo. Sr. Obispo de Hermópolis, ministro que fue de Negocios eclesiásticos y de instrucción pública de Francia, pronunció en la Cámara de los Diputados en la sesión del año 1826: un cuaderno en 4.º Véndese á 4 rs. en la librería de Cuesta.

Se hallan vacantes las plazas de médico y cirujano de la villa de Valdepeñas, provincia de Jaen: la dotación anual del primero consiste en 2500 rs., y la del segundo en 800, pagados por el fondo de propios, y al arbitrio de igualarse con el vecindario que asciende á 1050 vecinos. Los pretendientes se dirigirán al ayuntamiento de dicha villa en el término de 30 dias.